



**CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0963**

**IQUIQUE, 02 JUN. 2016
TENIENDO PRESENTE:**

a) La Resolución Exenta Nº 1772, de fecha 29 de noviembre del año 2012 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de don Ignacio Avendaño Azurduy, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle Sotomayor Nº 1603 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo Nº 189-02, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 04/07, Iquique.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 30 de julio del 2012, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$34.500.000.- por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) Lo solicitado por el expropiado, especialmente en los autos Rol Nº C-876-2013 seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de esta ciudad, mediante los cuales don Ignacio Avendaño Azurduy, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.

d) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 25 de mayo del año 2016, firmado por la Directora de Serviu I Región de Tarapacá y el expropiado, don Ignacio Avendaño Azurduy, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$71.500.000.- que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de \$35.032.893.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 582-2012, que el expropiado declara aceptar conforme y haberlo retirado en su oportunidad. b) Con la suma de \$36.467.107.-, que se pagará en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu del año 2016, y previa a que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y del Decreto TRA 272/9/2016 de fecha 07 de Abril del 2016, de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **ACÉPTASE** lo solicitado por don Ignacio Avendaño Azurduy, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$71.500.000.-, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Sotomayor N° 1603 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 189-02, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 04/07, Iquique.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1772, de fecha 29 de noviembre del año 2012, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$71.500.000.- que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de \$35.032.893.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guión 582-2012, que el expropiado declara aceptar conforme y haberlo retirado en su oportunidad. b) Con la suma de \$36.467.107.-, que se pagará en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu del año 2016, y previa a que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

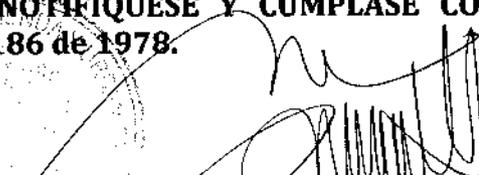
3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a \$36.467.107.-, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1772, de fecha 29 de noviembre del año 2012, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre del segundo Juzgado de Letras de Iquique, para ser consignado a nombre del expropiado en los autos N° V-582-2012, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2016.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria de SERVIU Región de Tarapacá año 2016.

5° **DÍCTENSE** y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1772, de fecha 29 de noviembre del año 2012, antes aludida.

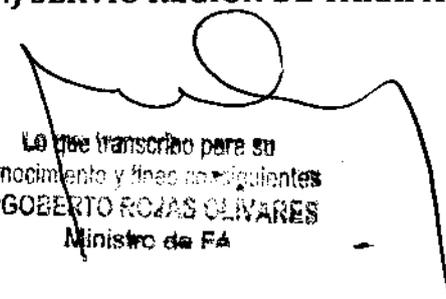
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.


MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO

DIRECTORA (P. y T.) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


AV/MBP/RLM/OMD/
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines correspondientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de FA